



**ESQUERRA
REPUBLICANA**



OFICINA DE ENLACE CON EL CIUDADANO
C/Alfonso San Adrián, 10 (4.º) - 28014 Madrid
Teléfono: 91 549 60 00
Fax: 91 549 60 01
E-mail: oficina.enlace@parlamento.es
Página web: www.parlamento.es

237. Enmienda

Adición

Artículo único. Nuevo Punto después del punto Cuadragésimo cuarto

Se añade un nuevo punto después del punto Cuadragésimo cuarto –concluyendo la numeración– del Artículo Único en los siguientes términos:

*X. Se adiciona una disposición adicional con el siguiente redacción:

*Disposición adicional X. Modificación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Se modifica el Artículo 46 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Cuando las Comunidades Autónomas que, según su Estatuto, puedan crear Cuerpos de Policía no dispongan de los medios suficientes para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 38.º y 2.c) de la presente Ley, podrán recabar, a través de las Autoridades del Estado el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, correspondiendo en este caso a las Autoridades gubernativas estatales la determinación del modo y forma de prestar el auxilio solicitado.

En caso de considerarse procedente su intervención, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actuarán bajo el mando de la Policía de la Comunidad Autónoma.

2. En el resto de los casos, cuando en la prestación de un determinado servicio o en la realización de una actuación concreta concurren, simultáneamente, miembros o Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Policía de la Comunidad Autónoma, serán los Mandos de estos últimos los que asuman la dirección de la operación.

Justificación. Se considera oportuno que sea la policía más próxima a la ciudadanía, quien trabaja cotidianamente sobre el terreno y tiene un mayor conocimiento de la realidad social y geográfica, quien asuma el mando de las operaciones que son exclusivas del territorio de la Comunidad Autónoma y, aún más, teniendo en cuenta que la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad estatales se produce a petición de la propia Comunidad Autónoma.